



**D. JUAN VICIOSO SANZ**  
**Presidente de la Confederación de**  
**Vendedores de Prensa de España,**  
**COVEPRES.**  
**C/ Guadarrama, 55**  
**28670. VILLAVICIOSA DE ODON.**  
**MADRID**

Acuso recibo de su escrito de fecha 29 de septiembre de 2014, con entrada en este Organismo el 7 de octubre, por el que traslada a este Organismo diversas consideraciones relativas a la reciente aprobación del Real Decreto 748/2014, que modifica el Real Decreto 1199/99, de 9 de julio.

En tal sentido, cúmpleme informarle que la modificación del artículo 38 Dos a la que se refiere en su escrito, ha de ponerse necesariamente en relación con la modificación efectuada en el artículo 25 del Real Decreto 1199/999, que prevé la posibilidad de que el titular de la autorización para la venta con recargo pueda delegar la gestión de la máquina expendedora en el expendedor de tabaco y timbre asignado en la correspondiente autorización.

De esta forma, los titulares de la autorización que así lo deseen pueden optar por que sea la expendedoría asignada (por lo tanto cercana al punto de venta con recargo) la que se encargue de acudir cuantas veces sea preciso para efectuar la recarga de la máquina expendedora, facilitando así la labor propia del establecimiento de venta de tabaco con recargo. De no satisfacer el servicio prestado las expectativas de algún punto de venta con recargo, éste podrá solicitar al Comisionado la asignación de otra expendedoría de entre las tres más cercanas.

Agradeciéndole el interés mostrado por esa Asociación, quedamos a su disposición para cualquier otra duda que pueda surgir en el futuro.

Lo que se participa para su conocimiento y posterior traslado a sus asociados.

Madrid,  
EL PRESIDENTE DEL COMISIONADO

Juan Luis Nieto Fernández

MP DE HACIENDA Y AA.PP.  
O.A. COMISIONADO PARA  
EL MERCADO DE TABACOS  
REGISTRO GENERAL - SALIDA

Nº de Registro: 19.048  
Fecha: 16/10/2014 Hora: 11:13:10